



CONTRATO DE SERVICIOS

CONDICIONES TÉCNICAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONCESIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DE FLORES DEL SIL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

A. ANTECEDENTES

El Centro de Día para Personas Mayores es un equipamiento especializado de titularidad municipal, de carácter sociosanitario y rehabilitador, que cuenta, entre otros, con un servicio de cafetería para los usuarios y socios del Centro. Los objetivos de este servicio de cafetería son:

- Promover la convivencia e integración social de los usuarios y socios y del Centro de Día.
- Prestar servicios de cafetería y bar, así como de restauración ordinaria a los usuarios y socios del Centro de Día, así como menús especiales, confeccionados por la Unidad de Estancias Diurnas, para los beneficiarios del comedor de asistidos, una vez esté esta en funcionamiento.
- Facilitar el acceso a este servicio en condiciones económicas más favorables para las personas mayores del Municipio de Ponferrada.
- Facilitar el acceso a este servicio a personas beneficiarias de la Unidad de Estancias Diurnas, una vez esté en funcionamiento, que por su especial condición física o dificultad de movilidad, precisan de una ayuda específica para su utilización.

El Ayuntamiento de Ponferrada, en colaboración con la Junta de Castilla y León, ha construido un edificio en la Avda. de La Martina que pretende destinar al fin señalado.

B. JUSTIFICACION

La unidad de atención social se configura como un servicio de carácter preventivo y de promoción personal, dirigido a personas mayores, con un buen nivel de autonomía personal y funcional, a través de la realización de actividades socioculturales y recreativas...etc

Debido al gran número de socios con que cuenta el Centro de Día para Personas Mayores "El Plantío", se considera necesario la ampliación del servicio con la apertura de un nuevo centro que dé cobertura a las personas mayores residentes en su zona de influencia, abarcando entre los dos centros y el centro titularizado de la Junta de Castilla y León a las tres zonas de la ciudad: Zona Alta, Zona Centro y Zona Sur.



C. OBJETO

El objeto del presente documento es fijar las condiciones técnicas que habrán de cumplirse para adjudicar el contrato del servicio de cafetería y restauración en el Centro de Día para Personas Mayores de Flores del Sil del Ayuntamiento de Ponferrada, sito en la Avda. de la Martina de Ponferrada, estableciendo las obligaciones, condiciones técnicas y actividad específica a asumir y desarrollar por el concesionario.

D.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio se prestará durante todo el año, de lunes a domingo, durante el horario de apertura del Centro, que determinará el Ayuntamiento de Ponferrada.

2.- USUARIOS

Podrán ser usuarios del servicio de cafetería y restauración del Centro de Día todos los beneficiarios, usuarios y socios del mismo en los términos contemplados en el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Día para Personas Mayores titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, aprobado en Sesión Plenaria de la Corporación Local el 15 de diciembre de 2003, siempre y cuando no hayan sido privados de esta condición o renuncien a la misma de acuerdo con lo establecido en dicho Reglamento, previo reconocimiento por parte del Ayuntamiento.

3.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1.- Contenido del servicio de cafetería.

El servicio de cafetería del Centro de Día prestará los siguientes servicios mínimos, con arreglo a las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Ponferrada en Junta de Gobierno celebrada el 11 de marzo de 2011, ajustándose a las condiciones higiénico-sanitarias.

- A) Cafetería y bar, que incluirá la preparación y el despacho de bebidas, bollería, tapas, aperitivos y bocadillos en barra y mesa. La empresa dotará el servicio de barajas y tapetes en cantidad suficiente.
- B) Comidas, que incluirá la elaboración de menús ordinarios y especiales, para desayunos, comidas, meriendas y cenas, incluidas las del comedor



de asistidos que le sean requeridas por la Unidad de Estancias Diurnas, una vez esté en funcionamiento, con una antelación mínima de 24 horas. Las comidas, excepto las del comedor de asistidos, serán despachadas en mesa.

2.- Personal.

El servicio se prestará por personal profesional con acreditada experiencia y/o formación, suficiente para atender las necesidades del servicio, y que en todo caso contará con las autorizaciones administrativas pertinentes, en especial, el carné de manipulador de alimentos, que se deberá aportar antes de la formalización del contrato.

En ningún caso ni circunstancia, la existencia de este contrato supone la relación laboral entre el concesionario o su personal y el Ayuntamiento de Ponferrada. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario en relación con el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

El adjudicatario deberá ocuparse de la supervisión y formación continua del personal.

3.- Condiciones materiales de la prestación del servicio.

El concesionario mantendrá en perfecto estado de limpieza y conservación los enseres, instalaciones, aparatos, accesorios, material y dependencias utilizados para la prestación del servicio, incluso cristales, cortinas, etc., labores que efectuará con una frecuencia diaria, sin que ello interfiera en sus labores en la cafetería.

El personal que preste el servicio deberá estar en todo momento correctamente aseado y con vestimenta adecuada y mostrará hacia los usuarios el debido respeto. El concesionario aportará el uniforme del personal que preste el servicio, así como el resto de la ropa, tal como mantelería, servilletas, etc y utensilios y menaje tales como tazas, vasos, cucharillas, tenedores etc....en cuantía y calidad suficientes para una correcta prestación del servicio.

No se podrán almacenar en las instalaciones de la cafetería productos inflamables, gases o cualquier otro de carácter peligroso, siendo responsable el concesionario de los daños que pudiera causar el incumplimiento de esta obligación. El adjudicatario facilitará a los servicios municipales o a los servicios oficiales de las distribuidoras de servicios contratados, cuantas comprobaciones



y revisiones sea necesario practicar para el adecuado funcionamiento del servicio.

El concesionario quedará obligado a la atención y recepción de los proveedores de tal forma que el Centro se encuentre en todo momento debidamente suministrado.

El concesionario deberá utilizar con la debida diligencia y cuidado y restituir en perfecto estado de funcionamiento al Ayuntamiento, el material puesto a disposición, según relación adjunta al presente pliego, del que se realizará el oportuno inventario, así como el mobiliario existente. El concesionario se responsabiliza de cualquier pérdida, deterioro, destrucción o inutilización, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo el reponerlo inmediatamente por otro de idéntica calidad y características e idéntico rendimiento.

Si al finalizar el contrato, las instalaciones, útiles y mobiliario que figure en el inventario se encontrasen deterioradas, el importe de su reparación o reposición le será deducido al concesionario de la garantía depositada y lo que exceda de la misma, debidamente facturado y reclamado por la vía legal oportuna.

El concesionario tratará con la debida deferencia y cortesía a los usuarios del servicio, que en todo caso serán, única y exclusivamente, aquellos que indique el Reglamento de Régimen Interior de los Centros de Día titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada y que sean reconocidos como socios por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Podrán ser usuarios de este Centro, las personas mayores que, con arreglo a lo dispuesto en la normativa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, reguladora del funcionamiento y organización de los Centros para Personas Mayores de Castilla y León y del acceso a las plazas en dichos Centros, y en el Reglamento del Régimen Interno de los Centros de Día para Personas Mayores titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada, así se determine. Tendrán la consideración de socios aquellos que así hayan sido considerados según la normativa de régimen interior aplicable.

El concesionario cobrará directamente los servicios prestados al usuario, de acuerdo con los precios vigentes aprobados por el Ayuntamiento de Ponferrada, anexos a este pliego de condiciones.

Exponer en las dependencias donde se preste el servicio la tabla de precios aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada. Los usuarios pagarán al concesionario, directa e inmediatamente, el importe de los consumido o solicitado en la cafetería, de acuerdo con las tarifas de precios aprobadas por el Ayuntamiento de Ponferrada. Se exceptúan los servicios al comedor de



asistidos, que le será abonado directamente al concesionario por el adjudicatario de la Unidad de Estancias Diurnas, una vez esté en funcionamiento, de la forma que ambos acuerden y según los precios máximos aprobados por el Ayuntamiento de Ponferrada.

Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de la hostelería, en la que se incluyan las coberturas de responsabilidad civil, daños materiales y otras garantías adicionales con capitales suficientes para cubrir el valor del continente y contenido, de acuerdo con lo que consta en el inventario. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento de Ponferrada con carácter previo a la formalización del contrato.

E.OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Será obligación del Ayuntamiento de Ponferrada, a través de la Concejalía de Acción Social, aportar los medios y realizar las actividades que seguidamente se relacionan:

- a) Habilitar las dependencias en las que ha de prestarse el servicio.
- b) Facilitar el acceso de los usuarios al servicio de cafetería, y en especial, a los beneficiarios de la Unidad de Estancias Diurnas.
- c) Los suministros de agua, electricidad, gas y calefacción, serán por cuenta del Ayuntamiento, en cantidad suficiente para garantizar el normal funcionamiento del servicio, viniendo obligado el arrendatario a vigilar que los respectivos consumos no sean superiores al normalmente requerido para la ejecución de los servicios contratados.
- d) Limpieza de las dependencias de uso común del centro, tales como pasillos, baños comunes, biblioteca, taller...

Será de aplicación al concesionario del servicio y a los usuarios del mismo, el Reglamento de Régimen Interno de los Centros de Día para Personas Mayores de titularidad del Ayuntamiento de Ponferrada.

F.REGIMEN ECONOMICO

El concesionario no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en el contrato se contemplan con cargo a los mismos.

La renta anual fijada en el contrato de la concesión será abonada por el concesionario mediante pagos de carácter anual, efectuados por adelantado, en la Caja General del Ayuntamiento de Ponferrada.



La renta anual de la concesión objeto de este contrato será de 800 € anuales, más el I.V.A. vigente en cada momento. La citada renta será revisado anualmente, siendo la primera revisión el 1 de enero de 2016. A esa fecha se aplicará el IPC previsto para el año 2016 al canon anual de la adjudicación inicial; dicho canon se actualizará a 31 de diciembre de 2016, con el IPC real de dicho año.

Se aplicará a todos los usuarios del Centro de Día la lista de precios aprobada por el Ayuntamiento de Ponferrada en Junta de Gobierno, celebrada el 11 de marzo de 2011. Los precios establecidos se entienden máximos.

Las listas de precios serán válidas durante el tiempo de vigencia del contrato, siendo revisadas anualmente, junto con la renta fijada para el contrato.

G.SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato.

Incumbe al Ayuntamiento de Ponferrada ejercer de una manera continuada y directa la inspección del buen funcionamiento de este servicio sin necesidad de previo aviso.

Existirá a disposición de los usuarios la hoja oficial de reclamaciones, anunciándose en lugar fácilmente visible, quedando obligado el adjudicatario a dar cuenta al Ayuntamiento de Ponferrada, dentro de las 24 horas siguientes, de cada reclamación que se consigne en la misma.

El adjudicatario deberá informar por escrito a la Dirección del Centro de cualquier incidencia que surja en el transcurso de la prestación, en un plazo no superior a tres días hábiles y facilitará puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

El contratista realizará las prestaciones contenidas en el contrato personalmente, no pudiendo ceder, en todo o en parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración y con sujeción a los condicionantes establecidos en la legislación vigente.

En el caso de huelga legal, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informada a la Concejalía de Acción Social sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio. El Ayuntamiento podrá sancionar al concesionario, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquél.



H.DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de dos años, prorrogables por anualidades hasta un máximo de cuatro.

Finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario se obliga a continuar prestando servicios hasta un máximo de seis meses mientras se procede a una nueva adjudicación.

I.CRITERIOS DE NEGOCIACION

Se valorará especialmente la oferta económica, las condiciones de realización de los servicios arrendados, la experiencia del concesionario, la formación del personal y las mejoras técnicas.

A. Valoración de la Memoria de Prestación del Servicio. HASTA 20 PUNTOS

La Memoria de Prestación del Servicio se plasmará en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalles que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización y funcionamiento del servicio.

Comprenderá aspectos como la variedad y rotación de los menús ofertados, detalle de pinchos/tapas ofertados junto con las consumiciones, número de platos a elegir en cada menú, control nutricional de los menús, personal que va a desarrollar la actividad, tanto en su número como experiencia laboral y titulación en su caso...etc y, en general, cualquier otra circunstancia que afecte al servicio ofertado.

B. Mejoras Técnicas. Hasta 45 puntos.

Se valorarán en este apartado las mejoras técnicas que los licitadores puedan ofertar sobre las condiciones mínimas de la prestación del servicio establecidas en el pliego de condiciones técnicas:

- Propuestas que supongan la realización de servicios lúdicos adicionales, tales como bailes, actuaciones... de carácter gratuito para los usuarios: **HASTA 12 PUNTOS, A RAZON DE 1 PUNTO POR CADA ACTIVIDAD ANUAL.**
- Propuestas que supongan la realización de otro tipo de actividades gratuitas, en la línea de la programación anual de actividades diseñada por el Ayto. de Ponferrada, tales como viajes, talleres.... **HASTA 12 PUNTOS A RAZON DE UN PUNTO POR CADA ACTIVIDAD ANUAL.**



- Propuestas que supongan la realización de actividades lúdicas, deportivas, culturales...gratuitas adaptadas a personas con discapacidad y/o movilidad reducida HASTA 11 PUNTOS A RAZON DE UN PUNTO POR CADA ACTIVIDAD ANUAL.
- Creación de empleo para personas discapacitadas y/o con dificultades de acceso al mercado laboral HASTA 10 PUNTOS, otorgando 2 puntos por cada persona contratada.

E. Mejora en el tipo de licitación. Hasta 10 puntos.

Se otorgará máxima puntuación (10 puntos) a la oferta que presente la mayor alza, sin IVA, con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Alza de la oferta a puntuar}}{\text{Alza máxima ofertada}}$$

Alza de la oferta a puntuar= diferencia entre el precio base de licitación y el precio de la oferta a puntuar

Alza máxima ofertada= diferencia entre el precio base de licitación y el mayor precio ofertado

En Ponferrada a 15 de enero de 2015

EL COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo: Roberto Bello Iglesias



INVENTARIO MOBILIARIO CAFETERÍA / RESTAURACIÓN

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	Cocina industrial a gas de 6 fuegos.
1	Mueble neutro de acero inoxidable de 400 mm.
1	Plancha de 14600 Kcal./h.
1	Freidora a gas dos cubas 20+20.
1	Baño María a gas de 8,600 Kcal./h.
1	Lavavajillas industrial Movilfrit MLC-80.
1	Mesa salida lavavajillas de 800 mm.
1	Estantería aluminio polietileno de 3000 mm.
1	Mesa complemento cocina de 2000 mm.
1	Horno convención vapor a gas 6 bandejas.
1	Mesa complemento cocina 2500 mm.
1	Campana extractora mural de 4500 mm., con extractor y filtros.
1	Cortadora fiambres de 300 mm/cuchilla.
1	Peladora de patatas 6 Kg.
1	Batidora industrial 5 litros.
1	Mesado complemento lavado de 1500 mm.
2	Hornos microondas.
1	Cámara de frescos con estanterías de 2000 mm. y puerta de 1700x700 mm.
1	Cámara congelación con estanterías de 2000 mm. y puerta de 1700x700 mm.
1	Lavadora centrifugadora de 5,5 Kg.
1	Secadora rotativa de 5.5 Kg.
4	Estanterías moral pared en inox. de 1200x400 mm.
32	Sillas 4 patas c/ brazos madera de haya tapizado vinilo.
8	Mesa comedor cuadrada serie Aragón med. 900x900x750.
48	Sillas 4 patas c/ brazos madera de haya tapizado vinilo.
12	Mesa comedor cuadrada serie Aragón med. 900x900x750.
6	Taburete s/ respaldo mod. 428 CR LC 200-211-222-233 alt. 76 cm.
1	Máquina de café dos grupos.
1	Molinillo dosificador de café.
1	Lavavajillas industrial cesta cuadrada.
1	Fabricador de hielo cubito macizo.
2	Enfriador de botellas en acero inoxidable.
1	Exprimidor de agrios en acero inoxidable.
1	Tostador de pan eléctrica.
1	TPV táctil.
1	Calientapapas 3 bandejas.
1	Vitrina fría ET-6
1	Muebles sotabanco s/ cafetero + s/ vajilla.